



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 068-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 20 de junio de 2024.

VISTO: la CARTA N° 006-2024-CSSM/RC, el MEMORANDO N° 0761-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 172-2024-GTHC-J/SGI-JHL, la NOTA INFORMATIVA N° 085-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 060-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley”;*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que *“La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización”*, en su Art. 2° que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*, y en su Art. 3° que *“Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”;*

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín”*, a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*, y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*, la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante CARTA N° 006-2024-CSSM/RC recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 18/06/2024, el Sr. ERICK JAVIER MOSQUERA MENDOZA - Representante Común de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E. 0224 EN LA LOCALIDAD NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2609331, alcanzó el *"... CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, a la fecha de inicio de la ejecución de la obra en mención (06/06/2024), de parte del CONSORCIO NUEVA FLORIDA 1, el cual esta supervisión lo revisó y evaluó, así como también da la APROBACIÓN a la misma, enmarcado en el Artículo N° 202 del R.L.C.E., de acuerdo al Informe Técnico adjunto."*;

Que, mediante MEMORANDO N° 0761-2024-GRSM/GTHC-J/G recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 18/06/2024, se dispuso que el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida oficina, *"... deberá evaluar y realizar las acciones correspondientes."*;

Que, mediante INFORME N° 172-2024-GTHC-J/SGI-JHL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, dio la *"CONFORMIDAD A LA ACTUALIZACIÓN DE CALENDARIO DE INICIO DE OBRA"*, concluyendo que *"Después de la revisión a los documentos técnicos presentados por el representante común del Consorcio Nueva Florida 1 y validados, verificados y aprobados por el supervisor de obra, esta Sub Gerencia APRUEBA la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y su respectivo CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, ya que se encuentran concordantes con el calendario presentado para la suscripción del contrato, estando conforme, •Se verificó que la ruta crítica del programa de ejecución de obra; no ha sufrido variaciones y se encuentra concordante con lo establecido en los calendarios presentados para el perfeccionamiento del contrato. •Se verificó que los porcentajes de avance de ejecución de obra programados, se encuentran en armonía de lo establecido en el calendario valorizado de obra presentado. •En cumplimiento de la actualización de los calendarios de*

C/c.

Archivo.

FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

inicio de obra, la fecha de culminación del proyecto será el día 03 de Setiembre de 2024." y recomendando que "Por lo expuesto, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la ACTUALIZACIÓN DE INICIO DE OBRA DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, con lo que se establece la fecha de término de ejecución de obra el día 03 de setiembre de 2024.";

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 085-2024-

GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 060-2024-

GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, en mérito a que la LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO regula en el Art. 34° las "Modificaciones al contrato", a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece en el Num. 198.7 del Art. 198° que "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor." y regula en el Art. 202° la "Actualización del Programa de Ejecución de Obra", y contando con la conformidad del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - APROBAR, la Actualización del Programa de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA)

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y YACUCHO”

I.E. 0224 EN LA LOCALIDAD NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE BELLAVISTA,
PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN” signado con CUI N° 2609331,
en armonía con la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra (06/06/2024), siendo la
fecha de término del plazo de ejecución de obra el 03/09/2024; en consecuencia, se
aprueban los documentos obrantes en el respectivo expediente.

Segundo. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Infraestructura
de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas
acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad
vigente.

Tercero. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a todas
las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento
Administrativo General.

Cuarto. - **DISPONER**, la publicación del presente acto
resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia
de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJU
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.